

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MAYO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-050/2022

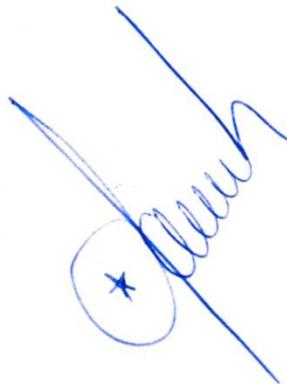
ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez y otro

ACUSADO: Laura Moreno Trejo y otro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 10 de mayo de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MAYO DE 2022

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-050/2022

ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez y otro

ACUSADO: Laura Moreno Trejo y otro

ASUNTO: Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja de fecha 24 de febrero de 2022, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional siendo las 22:44 del día 24 de febrero del año en curso, el cual es promovido por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, mismo que es interpuesto en contra de los **CC. Laura Moreno Trejo y Jaime Moreno Garza** y/o quien resulte responsable de la emisión de la Convocatoria a Sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA en el estado de Tamaulipas para el día 20 de febrero del presente año, así como los acuerdos tomados en la misma, muy en específico la designación de Jaime Moreno Garza como presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. cuenta del escrito de queja de fecha 24 de febrero de 2022, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional siendo las 22:44 del día 24 de febrero del año en curso, el cual es promovido por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, mismo que es interpuesto en contra de los **CC. Laura Moreno Trejo y Jaime Moreno Garza** y/o quien resulte responsable de la emisión de la Convocatoria a Sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA en el estado de Tamaulipas para el día 20 de febrero del presente año, así como los acuerdos tomados en la misma, muy en específico la designación de Jaime Moreno Garza como presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión. Derivado de que el recurso de queja aludido cumplía con los requisitos de admisión, este órgano de justicia intrapartidario, emitió en fecha 02 de marzo de 2022, se dictó acuerdo de admisión del medio de impugnación interpuesto por los **CC. José Jaime**

Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores, en contra de los CC. Laura Moreno Trejo y Jaime Moreno Garza.

TERCERO. De la Imprudencia de Medidas Cautelares. Derivado de que en el recurso de queja la parte actora solicitaba la implementación de medidas cautelares a su favor, mismas que una vez analizadas por esta Comisión se emitió el acuerdo de Imprudencia de Medidas Cautelares en fecha 03 de marzo de 2022.

CUARTO. De la Contestación al recurso de queja. Se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un escrito suscrito y signado por la C. Laura Moreno Trejo en si calidad de parte acusada, en fecha 07 de marzo de 2022, por medio del cual se dio contestación en tiempo y forma, al recurso de queja presentado en su contra y admitido mediante acuerdo emitido por esta Comisión en fecha 07 de marzo de 2022.

Asimismo, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un escrito suscrito y signado por el C. Jaime Moreno Garza en si calidad de parte acusada, en fecha 07 de marzo de 2022, por medio del cual se dio contestación en tiempo y forma, al recurso de queja presentado en su contra y admitido mediante acuerdo emitido por esta Comisión en fecha 08 de marzo de 2022.

QUINTO. Acuerdo de Vista. En fecha 10 de marzo de 2022, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con la contestación a la queja remitida por la parte acusada, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

SEXTO. Del desahogo de la vista. En fecha 12 de marzo de 2022, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un escrito signado por el C. José Jaime Oyervides Martines y otro, por medio del cual da contestación a la vista realizada por este órgano de justicia partidaria, mismo que se ordena anexar a los autos para que surta sus efectos correspondientes.

SÉPTIMO. De la audiencia estatutaria. En fecha 24 de marzo de 2022, se citó a las partes para el desahogo de la audiencia establecida por el artículo 54 del Estatuto de MORENA y del Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

OCTAVO. Del diferimiento de la audiencia estatutaria. Que de acuerdo a lo establecido por el Título Decimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, se difirió por única ocasión la celebración de la audiencia estatutaria, esto mediante acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022, mismo que fue debidamente notificado a las partes.

NOVENO. De la audiencia estatutaria. Se cito a las partes en fecha 22 de abril del año en curso para que asistieran al desahogo de las audiencias estatuarias dentro del expediente al rubro citado,

misma que se desarrolló con la comparecencia de las partes, tal y como consta en el video y acta de la misma.

Asimismo, dentro del desahogo de dicha audiencia la parte actora ofreció prueba superveniente:

- copia simple de copia simple del expediente SM-JDC-035/2022.

DÉCIMO. Del acuerdo de Admisión de Pruebas Supervinientes y Requerimiento. Derivado de las facultades otorgadas a esta Comisión y con la finalidad de contar con todos los elementos necesarios para estar en posibilidades de emitir una resolución exhaustiva y completa, es que esta Comisión dio admisión al medio de prueba ofrecido por la parte actora con la calidad de prueba superveniente y de igual forma se realizó formal requerimiento de información a la parte acusada, mediante acuerdo de fecha 02 de mayo de 2022, mismo que fue debidamente notificado a las partes.

NOVENO. Del desahogo del requerimiento. La parte acusada el C. Jaime Moreno Garza desahogo en tiempo y forma el requerimiento realizado por esta Comisión, mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2022, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional la misma fecha.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Artículo 34. La CNHJ cuando considere que no existen más diligencias por desahogar, después de la Audiencia estatutaria, deberá declarar el Cierre de Instrucción y procederá a elaborar el proyecto de resolución”

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente expediente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 34 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-TAMPS-050/2022**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **UNICO** del presente acuerdo.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-TAMPS-050/2022**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



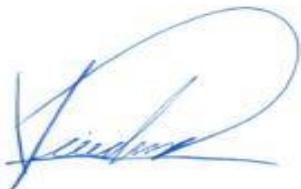
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO